



Al responder cite este número
UBPD-1-2026-015182

Bogotá - D.C., 26 de agosto de 2026

Señor(a):

ANÓNIMA(A)

useranonimoubpd@protonmail.com

Ciudad



Contraseña: XkXvczUVyf

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición bajo el radicado No. UBPD-2-2026-009539

En atención a la comunicación radicada en la entidad bajo el No. UBPD-2-2026-009539, en la que solicita la *“intervención institucional frente a situaciones reiteradas que podrían estar afectando la convivencia, la igualdad de trato, la distribución del trabajo y el funcionamiento del CIAFI Bogotá”*, nos permitimos emitir respuesta en los siguientes términos:

Es preciso iniciar señalando que, conforme al artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, toda petición debe contener como mínimo, entre otros, “(...) 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. (...)”. En ese sentido, se advierte que la solicitud presentada no cumple con el requisito señalado, al no contener la información requerida en la citada disposición.

No obstante, resulta pertinente indicar que la Corte Constitucional mediante Sentencia C 951 de 2014 señaló que *“las peticiones de carácter anónimo deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad”* (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta que la petición se encuentra relacionada con asuntos y actividades a cargo de la Subdirección Técnica Forense (STF) y que, en su comunicación, se señala que dicha dependencia ha tenido conocimiento de algunas de las situaciones expuestas, la Secretaría General solicitó a la Subdirección la información pertinente, con el propósito de contar con los elementos necesarios para atender su petición.

Lo anterior, sin perjuicio de señalar que la UBPD reafirma su compromiso con la promoción y consolidación de entornos dignos, seguros y respetuosos, que favorezcan el adecuado desarrollo de las actividades a su cargo. En este marco, la Entidad mantiene su disposición para continuar propiciando espacios de diálogo y participación, así como acciones orientadas al mejoramiento continuo de las condiciones en las que se desarrolla la labor institucional, en beneficio de quienes contribuyen al cumplimiento del mandato humanitario y extrajudicial de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

En particular, frente a las situaciones expuestas en la comunicación que, según lo señalado, estarían afectando la convivencia y el funcionamiento del CIAFI Bogotá, la STF informó que se



Al responder cite este número
UBPD-1-2026-015182

han adelantado reuniones de equipo y espacios de diálogo abierto orientados a analizar su funcionamiento desde una perspectiva técnica, operativa y administrativa. Estas acciones tienen como propósito contribuir a la prevención de eventuales dificultades en las distintas etapas del proceso de abordaje e identificación de los cuerpos, así como fortalecer relaciones fundamentadas en el respeto, la empatía y el buen trato entre los integrantes del equipo de trabajo.

Es importante señalar que, en el marco de las estrategias institucionales implementadas por la UBPD, se atienden los lineamientos y directrices establecidos en los *Estándares para la búsqueda* y demás documentos que hacen parte del Modelo de Operaciones por Procesos de la Entidad (MOP), los cuales constituyen referentes para orientar la operación técnica, científica, logística y administrativa de los CIAFI. Estos instrumentos definen los roles y responsabilidades asociados al abordaje forense e incorporan tanto las actividades generales a cargo de las diferentes disciplinas que intervienen en dicho proceso, como los aspectos operativos y logísticos relacionados con la recepción, limpieza, análisis y custodia de los cuerpos objeto de abordaje.

En lo que respecta al proceso de abordaje, mediante el Memorando UBPD-3-2024-012481 del 26 de julio de 2024, suscrito por el Subdirector General Técnico y Territorial se brindaron lineamientos técnicos y operativos que han sido socializados con los equipos, con el propósito de orientar y organizar el desarrollo de las actividades forenses. Cabe señalar que estos lineamientos se encuentran sujetos a un proceso permanente de revisión, ajuste y consolidación, teniendo en cuenta que los Centros Integrales de Abordaje Forense e Identificación responden a una estrategia de reciente implementación y cuya operativización y consolidación implica un fortalecimiento constante. En particular, la STF adelanta, actualmente, la construcción del *Manual para los Centros Integrales de Abordaje Forense e Identificación (CIAFI)*, instrumento que tiene como propósito centralizar, unificar y estandarizar las reglas de operación, los roles y responsabilidades, así como los estándares técnicos aplicables al desarrollo de las actividades de abordaje forense al interior de los Centros de Abordaje.

En consecuencia, la consolidación de estos referentes técnicos y operativos constituye un ejercicio de construcción colectiva que requiere incorporar los aprendizajes derivados de su implementación, los resultados de las metodologías que se han venido desarrollando con el propósito de optimizar y agilizar el abordaje de cuerpos, así como lecciones aprendidas del relacionamiento con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y los avances técnicos y científicos desarrollados en la materia.

En esa misma línea, y frente a las manifestaciones relacionadas con la presunta exigencia de horarios, disponibilidad y presencialidad a las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios, la información y verificaciones adelantadas por la Entidad no evidenciaron la imposición de condiciones ajenas o contrarias a las obligaciones y condiciones previstas en los respectivos contratos.

Se recuerda que, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, en función adecuada del principio de coordinación¹ frente a un contrato de prestación de servicios el/la supervisor/a puede impartir instrucciones o directrices, como también fijar horarios, solicitar informes, establecer medidas de supervisión o vigilancia sobre las obligaciones; la provisión de herramientas y



**Al responder cite este número
UBPD-1-2026-015182**

materiales, e incluso que la prestación del servicio se realice en las instalaciones dispuesta por el contratante².

Al respecto, es preciso señalar que la autonomía propia de los contratos de prestación de servicios no excluye la facultad de la Entidad de ejercer las actividades de supervisión y seguimiento necesarias para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. En desarrollo de dichas facultades, y atendiendo las particularidades de cada contrato, pueden impartirse orientaciones e instrucciones relacionadas con la forma de articulación de las actividades, solicitarse informes, establecerse mecanismos de seguimiento y verificar el cumplimiento de los productos, resultados y demás obligaciones contractualmente previstas.

En este sentido, las actividades de coordinación y seguimiento que se adelanten respecto de los contratistas están orientadas exclusivamente a garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de los objetivos institucionales, sin que puedan entenderse como mecanismos dirigidos a desconocer la autonomía técnica y administrativa que caracteriza esta modalidad contractual.

En consecuencia, las orientaciones, mecanismos de coordinación y actividades de seguimiento que se desarrollen en el CIAFI deberán entenderse en el marco de las obligaciones contractuales y de las necesidades de articulación propias de la actividad forense, sin que ello pueda traducirse en la imposición de condiciones que desnaturalicen el vínculo contractual.

En relación con las inquietudes planteadas respecto de la disponibilidad y las actividades desarrolladas en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses por quien lidera el CIAFI, es importante indicar que la Subdirección Técnica Forense realiza seguimiento a las actividades institucionales que desarrollan los/as servidores/as que integran los CIAFI en el marco de sus funciones y competencias, así como a las comisiones y demás situaciones que, de acuerdo con las necesidades del servicio, son autorizados conforme a los procedimientos establecidos en la entidad. Estas actividades se encuentran relacionadas con las responsabilidades propias de los cargos y con las necesidades técnicas, operativas y administrativas requeridas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En particular, la participación del servidor en espacios de trabajo, reuniones, actividades técnicas o jornadas de articulación con el INMLCF constituye una actividad que resulta necesaria para facilitar la coordinación interinstitucional, realizar seguimiento a asuntos relacionados con los procesos a cargo del CIAFI, gestionar aspectos técnicos u operativos y contribuir a la adecuada articulación de las actuaciones que se desarrollan entre ambas entidades.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que la naturaleza de las actividades del servidor no se circunscribe exclusivamente a la permanencia física en las instalaciones del CIAFI. El ejercicio de estas responsabilidades requiere el desarrollo de actividades en diferentes escenarios institucionales, particularmente cuando ello resulta necesario para atender asuntos de carácter técnico, operativo, administrativo o de articulación con otras entidades.

Por otra parte, frente a la manifestación relacionada con la presunta exclusión de algunos integrantes del equipo de actividades vinculadas con el funcionamiento del CIAFI, así como



**Al responder cite este número
UBPD-1-2026-015182**

respecto de la distribución de espacios y la definición de las personas que participan en determinados escenarios o actividades, la Subdirección Técnica Forense precisó que se ha procurado promover una participación amplia, articulada y activa de las personas que integran el CIAFI, de acuerdo con las necesidades propias de los procesos y con el carácter interdisciplinario esto es, la integralidad que resulta del intercambio de conocimientos, habilidades y experiencias aplicados a los procesos de identificación de personas desaparecidas.

En efecto, las actividades desarrolladas en los CIAFI se planifican y ejecutan atendiendo a la naturaleza de cada proceso, a sus requerimientos técnicos y operativos y a las competencias, conocimientos y responsabilidades asociadas a las diferentes etapas de la actividad forense. En este contexto, la participación en una determinada actividad o espacio de trabajo responde, además, a la etapa o fase del proceso de abordaje forense, establecido para el CIAFI.

Lo anterior responde al carácter interdisciplinario de la labor que se adelanta en los CIAFI, en la medida en que el abordaje de los casos requiere la concurrencia y articulación de distintos saberes, conocimientos, habilidades y experiencias, cuya participación puede variar de acuerdo con las particularidades de cada caso y con las necesidades que se presenten durante las diferentes etapas del proceso de identificación de personas desaparecidas.

En cuanto a la asignación y disposición de puestos de trabajo y demás espacios físicos, así como a la distribución de actividades y responsabilidades, estas decisiones atienden a criterios técnicos, operativos y funcionales relacionados con el rol ejercido dentro del proceso de abordaje interdisciplinario, el cual se encuentra organizado por etapas; de igual manera, responde a la necesidad de organizar y garantizar la trazabilidad de la actividad forense y en ningún caso, corresponden a criterios de carácter personal, discrecional o de trato diferencial, ni constituye, por sí misma, un indicador de exclusión, trato desigual o afectación de sus condiciones de participación en el equipo.

Así mismo, frente a las inquietudes relacionadas con los mecanismos de comunicación, circulación de información y participación del equipo en asuntos que inciden en el desarrollo de las actividades del CIAFI, la STF reconoce que la comunicación oportuna, clara y bidireccional, el adecuado flujo de información y la participación activa de los equipos de trabajo constituyen elementos fundamentales para favorecer la transparencia, fortalecer las relaciones de confianza, prevenir reprocesos y facilitar la adecuada articulación de las actividades orientadas al cumplimiento del mandato institucional.

En este sentido, la STF ha dispuesto y promovido diferentes canales y espacios de comunicación, tanto formales como informales, orientados a facilitar la transmisión de la información necesaria para el desarrollo de las actividades. Entre estos se encuentran las reuniones de equipo, los espacios de coordinación y seguimiento y los escenarios de diálogo destinados a identificar dificultades relacionadas con los procesos de abordaje e identificación de cuerpos, así como aquellas circunstancias que eventualmente puedan incidir en las relaciones interpersonales, la coordinación del trabajo y la garantía de un ambiente basado en el respeto, la empatía y el buen trato.



**Al responder cite este número
UBPD-1-2026-015182**

Ahora bien, respecto de las manifestaciones según las cuales algunos integrantes del equipo presuntamente habrían conocido de manera tardía instrucciones, cambios operativos o información relevante, o no habrían sido incluidos en espacios en los que se adoptaron decisiones con incidencia directa en sus responsabilidades, generando con ello confusión y reprocesos, resulta necesario precisar que la participación en los diferentes espacios de coordinación y toma de decisiones se determina atendiendo a la naturaleza del asunto, las actividades y responsabilidades involucradas y las necesidades propias de cada proceso. Por consiguiente, no todas las decisiones requieren la participación de la totalidad de los integrantes del equipo; sin embargo, las determinaciones e instrucciones que incidan directamente en el desarrollo de las funciones asignadas deben ser comunicadas a las personas a quienes corresponda su conocimiento y ejecución, a través de los canales institucionales dispuestos para tal efecto.

En lo concerniente a las inquietudes relacionadas con la forma en que se adoptan decisiones sobre la asignación de actividades, la distribución de cargas de trabajo, el acceso a la información, la participación en espacios de coordinación y el relacionamiento cotidiano entre los integrantes del CIAFI, la STF precisa que su actuación se orienta por criterios de objetividad, imparcialidad, razonabilidad y necesidad del servicio, procurando que las decisiones que inciden en la organización y desarrollo de las actividades forenses respondan a las necesidades institucionales y a los requerimientos propios del proceso de abordaje.

En este marco, la STF ha promovido que el relacionamiento y la asignación de actividades al interior de los CIAFI se desarrollen bajo criterios objetivos, libres de consideraciones subjetivas, con el propósito de garantizar que los procesos forenses y de identificación se desarrollen de manera íntegra, rigurosa desde el punto de vista técnico-científico, colaborativa, confiable e interdisciplinaria.

Este criterio de necesidad del servicio constituye el eje objetivo y rector de la gestión pública y de la administración de la entidad, garantizando que cada instrucción o asignación de tareas se efectúe con el propósito ineludible de cumplir de manera eficiente, oportuna y con debida diligencia el mandato humanitario y extrajudicial de la UBPD.

Frente a la manifestación según la cual las situaciones descritas han sido puestas previamente en conocimiento de la entidad, la STF precisa que, en efecto, en el marco de las actividades de seguimiento y acompañamiento a los CIAFI, se han generado diferentes espacios orientados a conocer, analizar y atender situaciones relacionadas con su funcionamiento y con las dinámicas de trabajo de los equipos.

En particular, se han desarrollado reuniones de equipo, espacios de diálogo abierto, jornadas de seguimiento y escenarios de articulación en los que se han abordado aspectos técnicos, operativos y administrativos relacionados con el desarrollo de los procesos forenses, así como situaciones asociadas a la coordinación de las actividades, la comunicación y el relacionamiento entre los integrantes de los equipos.

Es pertinente señalar que, para realizar una valoración integral y objetiva de las situaciones expuestas en el escrito y determinar, de ser procedente, las acciones que correspondan en el marco de las competencias institucionales, resulta necesario contar con elementos de juicio



**Al responder cite este número
UBPD-1-2026-015182**

suficientes que permitan conocer con mayor profundidad las circunstancias planteadas, su contexto, alcance y eventual incidencia en el funcionamiento del CIAFI.

En este sentido, y con el propósito de ampliar la información sobre las situaciones descritas, conocer de manera directa las percepciones e inquietudes de los integrantes del equipo y contrastarlas con las dinámicas propias del desarrollo de las actividades, desde la Subdirección General Técnico y Territorial y la Secretaría General, realizarán una visita al CIAFI Bogotá. Este espacio permitirá escuchar a los integrantes del equipo, conocer las circunstancias expuestas y recopilar los elementos necesarios para efectuar una valoración integral de las situaciones planteadas.

Lo anterior se desarrollará bajo un enfoque de escucha, diálogo y verificación, con el propósito de identificar, de ser necesario, oportunidades de mejora y adoptar las acciones que resulten pertinentes para fortalecer la comunicación, la coordinación, el adecuado desarrollo de las actividades y las relaciones de respeto y buen trato al interior del equipo.

Finalmente, en consideración al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015) se procederá a efectuar el traslado de su petición al Comité de Convivencia Laboral cuya función, en los términos de los artículos 6 y 11 de la Resolución No. 3461 de 2025, es la de adelantar medidas preventivas y correctivas, mediante mecanismos conciliatorios para que en el marco de sus competencias se pronuncie y adelante las actuaciones pertinentes de considerarlo necesario.

Atentamente,

Con copia: MARISOL DUARTE BAUTISTA / SG; MARIANELLA ISABEL FORERO MORENO / DTPRI; DAVID FELIPE GUZMAN PALACIO / SG
Anexos: N/A

Proyecto: Marisol Duarte Bautista Experto Técnico- SG

David Felipe Guzmán Palacio – Experto Técnico SG

Proyectó: DAVID FELIPE GUZMAN PALACIO / SG
Revisó: ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES / SG
Aprobador: ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES SG